

**DISPOSICIONES****PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de los días 13 y 14 de julio de 2017, relativo a la aprobación del procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.**

Los días 13 y 14 de julio de 2017, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña aprobó el procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y aprobó el correspondiente Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.2.b de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor,

RESUELVO:

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), como anexo a esta Resolución, el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de los días 13 y 14 de julio de 2017, por el que se aprueba el procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se aprueba el correspondiente Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

Barcelona, 31 de julio de 2017

Jaume Amat Reyero

Síndico mayor

**ANEXO**

Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de los días 13 y 14 de julio de 2017, de aprobación del procedimiento a seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia

**ANTECEDENTES**

El artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) establece lo

CVE-DOGC-B-17213096-2017

siguiente:

*Artículo 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.*

- 1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.*
- 2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.*
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña considera que, como órgano de control externo de Cataluña, le corresponde ser la destinataria de los convenios que deben remitir las entidades del sector público de esta comunidad autónoma a los que se refiere el citado artículo.

El artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) establecen, en cuanto a la transparencia de los convenios, que los convenios y encargos de gestión suscritos entre los sujetos obligados al cumplimiento de la señalada norma con personas privadas o públicas deben hacerse públicos con la información que, con carácter de mínimo, dispone el artículo 14.2. Asimismo establecen que la publicidad de los convenios debe llevarse a cabo mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia.

*Artículo 14*

*Transparencia en los convenios de colaboración*

- 1. La transparencia en el ámbito de los convenios de colaboración es aplicable a todos los convenios y encargos de gestión suscritos entre los sujetos obligados y las personas privadas y públicas.*
- 2. La información pública relativa a los convenios de colaboración debe incluir, como mínimo:*
  - a) La relación de los convenios vigentes, con la indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto, los derechos y las obligaciones de cualquier tipo que generen y el periodo de vigencia.*
  - b) Las eventuales modificaciones de cualquiera de los parámetros a los que se refiere la letra a, y la fecha y la forma en que se hayan producido.*
  - c) La información relativa al cumplimiento y la ejecución de los convenios.*
- 3. Las obligaciones de publicidad establecidas por el presente artículo deben hacerse efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia.*

*Disposición adicional novena*

*Transparencia en los convenios*

*La Generalidad y las administraciones locales deben informar al Registro de Convenios de la Generalidad de todos los convenios que suscriban con personas públicas y privadas. El Portal de la Transparencia debe facilitar la consulta directa y dinámica de este registro.*

Por lo tanto, todas las administraciones catalanas deben hacer públicos sus convenios mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación, y esto incluye los convenios que tienen compromisos económicos superiores a los 600.000 €.

Actualmente y derivado del Decreto 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, el Servicio de Registro de Convenios de Colaboración y

CVE-DOGC-B-17213096-2017

Cooperación es un órgano de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento de dicho departamento.

A la vista de lo dispuesto por los artículos reproducidos, las entidades afectadas deben remitir los convenios de importe superior a 600.000 € y su información, por un lado, al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad y, por otro lado, a la Sindicatura de Cuentas, lo cual genera una duplicidad de tareas para las entidades.

Para simplificar la remisión de los convenios a la que se refiere el artículo 53 de la LRJSP, y siendo que estos están incluidos en los que las administraciones y entidades públicas deben remitir al Registro de convenios de colaboración y cooperación para cumplir con la LTAIPBG, se propone que la remisión de la documentación derivada de la normativa expuesta sea única y mediante las herramientas que ofrece el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. Así también habrá una racionalización en el uso compartido de aplicaciones informáticas mediante la colaboración institucional, conforme a las buenas prácticas recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el procedimiento que las entidades afectadas deberán seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, que es el siguiente:

La Administración de la Generalidad y su sector público, incluidas las universidades, y también las entidades de la Administración local catalana y los entes, organismos o entidades de su sector público, deberán vehicular la remisión a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de la información relativa a los convenios de importe superior a 600.000 €, establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015, mediante el envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación, de los datos y la correspondiente documentación que deben remitir a dicho registro para cumplir el artículo 14 y la disposición adicional novena de la LTAIPBG.

Se considerará que las entidades que remitan al Registro de convenios de colaboración y cooperación los convenios de importe superior a 600.000 € y demás información sobre estos en cumplimiento de la LTAIPBG han cumplido la obligación de enviarlos a la Sindicatura en virtud del artículo 53 de la Ley 40/2015.

Por lo tanto, habrá una única remisión de los convenios de colaboración por parte de las entidades obligadas a hacerlo, que se efectuará únicamente mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Segundo: Aprobar el régimen transitorio de aplicación a las universidades públicas de Cataluña, que es el siguiente:

Mientras que el Registro de convenios de colaboración y cooperación no tenga desarrollado el correspondiente aplicativo para que las universidades públicas de Cataluña puedan entregar de forma telemática sus convenios, estas deberán remitir los convenios de importe superior a 600.000 € a la Sindicatura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la LRJSP.

Una vez desarrollado este aplicativo el Registro lo comunicará a la Sindicatura de Cuentas y esta considerará cumplida la obligación prevista en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con la remisión de los convenios de las universidades de importe superior a 600.000 euros al Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Tercero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia para vehicular la remisión a la Sindicatura por parte de las administraciones y entidades del sector público de Cataluña de los convenios de colaboración de importe superior a 600.000 € mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Cuarto: Autorizar al síndico mayor para que firme dicho convenio en representación de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto: Ordenar la publicación de los mencionados acuerdos con los antecedentes una vez se haya firmado el

CVE-DOGC-B-17213096-2017

convenio de colaboración.

(17.213.096)